



Olga Patricia Sosa Ruiz
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 368 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DE LA SENADORA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.

Olga Patricia Sosa Ruiz, senadora integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración del Pleno la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 368 Quáter, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se ha estimado que existen alrededor de 1,400 millones de kilómetros cúbicos de agua en el planeta, de los cuales el 97,5% corresponde a agua salada y el 2,5% restante es agua dulce. Este pequeño porcentaje de agua dulce se localiza principalmente en los ríos, lagos, glaciares, mantos de hielo y acuíferos del mundo.

Del agua dulce existente en el planeta casi el 70% no está disponible para consumo humano debido a que se encuentra en forma de glaciares, nieve o hielo, 30% corresponde a agua subterránea, y sólo el 0.4% a aguas superficiales y en la atmósfera¹. Este 2.5 % de agua dulce nos deja entrever la escasez de un recurso tan importante para la vida.

El agua es esencial para el funcionamiento de los seres humanos, la biodiversidad, el medio ambiente y todos los elementos vivos del planeta. Este recurso natural

¹ Informe de la Situación del Medio Ambiente en México, recuperado de: https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe_12/06_agua/cap6_1.html



Olga Patricia Sosa Ruiz
SENADORA DE LA REPÚBLICA

permite el correcto funcionamiento de los procesos biológicos de los ecosistemas y, a su vez, garantiza la supervivencia de todas las especies animales y vegetales que habitan en nuestro planeta².

El agua es uno de los recursos más importantes para la vida en el planeta. Los seres humanos dependemos de su disponibilidad no sólo para el consumo doméstico, sino también para el funcionamiento y la continuidad de las actividades agrícolas e industriales³.

Las aguas subterráneas abastecen de agua potable por lo menos al 50% de la población mundial y representan el 43% de toda el agua utilizada para el riego. 2,500 millones de personas dependen exclusivamente de los recursos de aguas subterráneas para satisfacer sus necesidades básicas diarias de agua⁴.

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos⁵.

En nuestro país a través de una reforma constitucional al párrafo sexto del artículo 4o., publicada el 8 febrero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, se elevó a rango constitucional el derecho humano al agua y saneamiento, dicho precepto, hoy en su párrafo séptimo a la letra dice:

² La importancia del agua en los seres vivos, recuperado de: <https://www.fundacionaquae.org/wiki/importancia-del-agua/>

³ Informe de la Situación del Medio Ambiente en México, recuperado de: https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe_12/06_agua/cap6_1.html

⁴ ¿Cuánta agua hay en el planeta?, recuperado de: <https://agua.org.mx/en-el-planeta/>

⁵ El derecho humano al agua y al saneamiento, recuperado de: https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml



Olga Patricia Sosa Ruiz
SENADORA DE LA REPÚBLICA

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos. Es por eso que el agua debe tratarse fundamentalmente como un bien social y cultural, y no sólo como un bien económico.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en nuestro país hay diferencias muy grandes en cuanto a la disponibilidad de agua. Las zonas centro y norte de México son, en su mayor parte, áridas o semiáridas: los estados norteños, (Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas) reciben apenas el 9% del agua renovable al año.

En el caso de las entidades del sur-sureste (Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Campeche, Quintana Roo, Yucatán, Veracruz de Ignacio de la Llave y Tabasco) es lo contrario, éstas reciben más de la mitad del agua renovable al año (67.2%), no obstante, sus habitantes tienen menor acceso al vital líquido, pues no cuentan con los servicios básicos, como es agua entubada dentro de la vivienda.

Entre los 100 compromisos de la Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo está la República con derecho al agua, en los puntos 97, “programa de ordenamiento de concesiones”, 98 “tecnificación de 200 mil hectáreas de riego en 13 distritos prioritarios” y 99, “proyectos estratégicos para



Olga Patricia Sosa Ruiz
SENADORA DE LA REPÚBLICA

reciclamiento de agua en 16 entidades”⁶, estos compromisos dan sustento al Plan Nacional Hídrico 2024-2030, cual se basa en cuatro ejes fundamentales: Política hídrica y soberanía nacional; Justicia y acceso al agua; Mitigación del impacto ambiental y adaptación al cambio climático; así como Gestión integral y transparente⁷.

Adicionalmente, la Presidenta en conjunto con gobernadoras y gobernadores, instituciones académicas y de la iniciativa privada, firmaron el Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad, con el propósito de revisar las concesiones, invertir en infraestructura, saneamiento de ríos, simplificación de trámites y evitar que se incurra en prácticas no establecidas la ley.

En ese orden de ideas, de acuerdo con datos del INEGI, debido al crecimiento de la población, la disponibilidad de agua ha disminuido de manera considerable: en 1910 era de 31 mil m³ por habitante al año; para 1950 había disminuido hasta un poco más de 18 mil m³; en 1970 se ubicó por debajo de los 10 mil m³, en 2005 era de 4,573 m³y para 2019 disminuyó a 3,586 m³ anuales por cada mexicano⁸.

México ya experimenta los efectos negativos de la falta de agua. Durante los últimos años, las regiones centro y norte del país han vivido escasez de agua debido al aumento de las sequías. De acuerdo con datos del Banco Mundial, en el país la disponibilidad promedio anual per cápita pasó de 10 mil metros cúbicos (m³) en

⁶ 100 compromisos para el segundo piso de la cuarta transformación, recueprado en: <https://www.gob.mx/presidencia/documentos/100-compromisos-para-el-segundo-piso-de-la-cuarta-transformacion>

⁷ Presenta Claudia Sheinbaum Plan Nacional Hídrico que concibe al agua como un derecho, recuperado de: <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/presidenta-claudia-sheinbaum-presenta-plan-nacional-hidrico-que-concibe-al-agua-como-un-derecho-y-un-bien-de-la-nacion#:~:text=Con%20el%20objetivo%20de%20hacer,Mitigaci3n%20del%20impacto%20ambiental%20y>

⁸ Agua potable y drenaje, recuperado de: <https://cuentame.inegi.org.mx/territorio/agua/dispon.aspx?tema=T>



Olga Patricia Sosa Ruiz
SENADORA DE LA REPÚBLICA

1960 a 4 mil en 2012. Se estima que para 2030, esta disponibilidad en México descienda debajo de los 3 mil m³ por habitante al año⁹.

La presencia de la sequía se torna crónica debido a la incidencia del cambio ambiental global. A la falta de agua por sequía, se agrega el robo de agua también conocido como huachicol de agua.

La palabra huachicoleo se comenzó a asociar con el robo de gasolina, a través de la ordeña ilegal de los ductos de combustible, situación que se repitió con el agua. Esta explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, sin el título de concesión o asignación correspondiente, se conoce como 'huachicoleo de agua'¹⁰.

Para este tipo de robo, las personas perforan tuberías o aprovechan las fugas ya existentes con el objetivo de conseguir el líquido. Después lo venden.

En muchas zonas del país la disponibilidad del agua se ha vuelto escasa, y en consecuencia se contrabandea con ella. Los huachicoleros la roban de pozos y tuberías públicas, aprovechando la falta de vigilancia por parte de autoridades. El negocio es cada vez más rentable a medida que las sequías y los problemas de infraestructura crecen.

Este mercado negro ha proliferado tanto en la zona norte y centro del país donde es cada vez más rentable el negocio que hasta ha detonado la presencia de grupos armados para resguardar las tomas clandestinas. Las ganancias que pueden alcanzar se acercan a los 162,000 pesos mensuales en zonas del centro del país, según testimonios de estos huachicoleros¹¹.

⁹ Situación del agua en México, recuperado de: <https://imco.org.mx/situacion-del-agua-en-mexico/>

¹⁰ Huachicoleo de agua: el robo clandestino del líquido, recuperado de: <https://politica.expansion.mx/estados/2022/06/14/huachicoleo-de-agua-como-afecta>

¹¹ El auge del robo de agua en México, recuperado de: <https://agua.org.mx/editoriales/el-auge-del-robo-de-agua-en-mexico/>



Olga Patricia Sosa Ruiz
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Según la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) entre enero de 2019 y noviembre de 2023, se registraron siete mil 467 tomas clandestinas de líquido que corresponden a la infraestructura nacional hídrica.

De acuerdo con la respuesta a la solicitud de información, vía transparencia, folio 330009423003397, la CONAGUA indicó que en el periodo señalado se localizaron seis mil 803 fuentes sin título de concesión o tomas clandestinas en la infraestructura nacional hídrica, y otros 664 puntos de sustracción ilegal de agua en sus 32 delegaciones en las entidades¹².

El robo a agua por tomas clandestinas, según una investigación “Huachicoleros del Agua” realizada por El Economista en alianza con Connectas, reveló que entre 2019 y septiembre del 2023 se habían detectado por parte de los organismos de agua municipales y estatales, por lo menos 131,603 tomas clandestinas en ductos de agua públicos en 239 municipios de México.

De acuerdo con la misma investigación, las tres entidades del país con más casos de robo de agua a través de toma clandestina fueron Aguascalientes, con 30,829 pinchaduras detectadas en el periodo referido; le siguieron el Estado de México con 14,836 y Nayarit con 12,628¹³.

Por su parte, el organismo operador de aguas para la Ciudad de México (Sacmex) informó que durante 2023 comprobó la ilegalidad de 32 tomas clandestinas y recibió 209 reportes de tomas clandestinas de agua.¹⁴

¹² Robo de agua se multiplica seis veces en el gobierno de AMLO, recuperado de: <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/robo-de-agua-se-multiplica-seis-veces-en-el-gobierno-de-amlo-11164621.html>

¹³ Registran tomas clandestinas de agua en 239 municipios, recuperado de: <https://www.economista.com.mx/politica/Registran-tomas-clandestinas-de-agua-en-239-municipios-20240322-0014.html>

¹⁴ El auge del robo de agua en México, recuperado de: <https://agua.org.mx/editoriales/el-auge-del-robo-de-agua-en-mexico/>



Olga Patricia Sosa Ruiz
SENADORA DE LA REPÚBLICA

El robo de agua a través de perforaciones ilegales reduce la cantidad de agua disponible para las personas que dependen de las redes públicas de distribución. Esto agrava la escasez de agua en zonas donde ya hay un suministro limitado o inadecuado. Las perforaciones no solo extraen agua de manera irregular, sino que también alteran el flujo y la presión en las tuberías, lo que puede generar cortes o interrupciones en el suministro para los usuarios legales.

Cuando el robo de agua afecta una red pública, los recursos hídricos se distribuyen de manera ineficiente, lo que genera una distribución desigual de este recurso vital.

Actualmente la Ley de Aguas Nacionales sanciona administrativamente la alteración de la infraestructura hidráulica autorizada para la explotación, uso o aprovechamiento del agua, o su operación, sin el permiso correspondiente; así como la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales sin el título respectivo, cuando así se requiere (artículos 119, fracciones V y VII de la Ley de Aguas Nacionales).

Estas sanciones administrativas no han sido suficientes para contener el robo o huachicoleo de agua, por ello y con el propósito de sancionar penalmente su sustracción ilegal de la infraestructura hidráulica, se propone tipificar en el Código Penal Federal el robo de agua, tomando como referencia la descripción típica que para este delito contiene el Código Penal del Estado de México, por lo expuesto en el siguiente cuadro comparativo se plantea la reforma propuesta:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo	Artículo 368 Quáter.. Al que, sin autorización, concesión, licencia o permiso expedido por la autoridad competente, sustraiga o se apropie del agua potable de la infraestructura



Olga Patricia Sosa Ruiz
SENADORA DE LA REPÚBLICA

	<p>hidráulica, independientemente del uso que se le destine, se le impondrá de tres a siete años de prisión y de cien a quinientas unidades de medida y actualización.</p> <p>Si la persona es servidora pública, que disponga, supervise, controle, maneje, o por su encargo o comisión, puedan abastecer o facilitar la sustracción de agua potable de la infraestructura hidráulica, además de las penas señaladas en el párrafo anterior, se incrementará con una mitad adicional; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan por la responsabilidad administrativa en la que incurran.</p>
--	---

Considerando que el agua potable es uno de los recursos más vitales para los seres humanos, ya que está directamente relacionada con nuestra salud, bienestar y desarrollo y que su robo o huachicoleo afecta directamente la distribución de este recurso vital y reduce la cantidad de agua disponible para la población en general, con lo que se agrava su escasez, se presenta esta iniciativa para que se sancione penalmente el robo de agua y se detenga esta actividad ilícita en el país.

Por lo expuesto, y con base en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quien suscribe somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con:



Olga Patricia Sosa Ruiz
SENADORA DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 368 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 368 Quáter. Al que, sin autorización, concesión, licencia o permiso expedido por la autoridad competente, sustraiga o se apropie del agua potable de la infraestructura hidráulica, independientemente del uso que se le destine, se le impondrá de tres a siete años de prisión y de cien a quinientas unidades de medida y actualización.

Si la persona es servidora pública, que disponga, supervise, controle, maneje, o por su encargo o comisión, puedan abastecer o facilitar la sustracción de agua potable de la infraestructura hidráulica, además de las penas señaladas en el párrafo anterior, se incrementará con una mitad adicional; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan por la responsabilidad administrativa en la que incurran.”

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sede del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 09 días del mes de diciembre de 2024.

SUSCRIBE

SEN. OLGA PATRICIA SOSA RUIZ